

*En Mexico doce de marzo de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde e francisco de merida de molina geronimo lopez don francisco de velasco melchor de legaspi rregidores.

Este dia estando en el dicho ayuntamiento el señor melchor de legaspi presento una rreal prouicion de su magestad firmada de su rreal nonbre e a las espaldas della de los de su rreal consejo de yndias sellada con el sello rreal del thenor siguiente.

La prouision de melchor de legaspi de contador.

Don felipe por hazer bien e merced a vos melchor de legaspi vecino de la cibdad de Mexico de la nueva españa acatando vuestra suficiencia e abilidad e los seruicios que nos abeys fecho y esperamos que nos hareys de aqui adelante y en alguna enmienda y rremuneracion dellos es nuestra merced e voluntad que agora e de aqui adelante quanto nuestra merced e voluntad fuere seais nuestro contador de la nueva españa en lugar e por fin e muerte de hernando de villanueva nuestro contador que fue della y useis del dicho oficio en los casos y cosas a el anejas e concernientes segund e como lo hazen y deben hazer los otros nuestros contadores de las prouincias del peru de las yslas españolas san juan y cuba e lo an hecho los de la dicha nueva españa e mandamos al nuestro visorrey presidente e oydores de la nuestra abdiencia rreal della que luego que con esta nuestra carta fueren requeridos tomen e rreciban de vos el dicho melchor de legaspi el juramento e solemnidad que en tal caso se rrequiere e debeys hazer el qual por vos ansy fecho vos hayan rreciban e tengan por nuestro contador de la dicha nueva españa e usen con vos el dicho oficio e no con otra persona en todos los casos y cosas a el anejas y concernientes y vos guarden y hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquicias libertades preminencias prerrogativas e inmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por rrazon del dicho oficio debeys aber y gozar e vos deben ser guardadas de todo bien y cumplidamente en guisa que vos no mengue en de cosa alguna y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner ca nos por la presente bos rrecibimos e abemos por rrecibido al dicho oficio y al uso e exercicio del e vos damos poder e facultad para lo usar y exercir caso que por ellos e por alguno dellos a el no seais rrecibido y es nuestra merced

e voluntad que ayais y lleveys en cada un año quinientos y diez mill marabedis como abia y tenia y se pagaba al dicho hernando de villanueva de las rentas provechos y derechos que tenemos en la dicha nueva españa los quales ayays de llevar e gozar desde el dia que os hizieredes a la vela en el puerto de san lucar de barrameda para seguir vuestro viaje en adelante e mandamos a los dichos señores oficiales de la dicha nueva españa bos lo den e paguen syn impedimento alguno de qualquier oro o plata o otras cosas que fueren a su cargo desde el dicho dia en adelante como dicho es todo el tiempo que por nos tuvieredes e servieredes el dicho oficio en cada un año por los tercios del como se libran y pagan los salarios de los dichos oficiales a los quales se les rreciba e pase en cuenta lo que asy montare en virtud desta nuestra carta o su traslado signado describano publico y una carta de pago e mandamos a los dichos oficiales de la dicha nueva españa que tomen e rreciban de vos fianzas legas llanas e abonadas en cantidad de treinta mill pesos para el buen recabdo de nuestra hacienda e para que en todo guardareis e cunplireis nuestras ynstrucciones e provisiones e las escrituras e obligaciones de las dichas fianzas que asy diereis las enviaran a los nuestros oficiales de la casa de la contratacion de las yndias que rresiden en la cibdad de sevilla para que las guarden en el arca de las tres llaves con las otras escrituras tocantes a nuestra rreal hacienda e con esto vos dexen usar y exercir el dicho oficio libremente syn ynpidimento ni contradicion alguna para cuyo efeto mandamos a los dichos señores oficiales de sevilla que tomen rrazon desta nuestra carta en los libros de la dicha casa que ellos tienen e los unos ni los otros no fagades ni hagan ende al. Dada en madrid a tres dias de agosto de mill e quinientos e sesenta e nueve años. Yo el rrey. Yo francisco de erasso secretario de su magestad rreal la fiz escribir por su mandado. El doctor basquez. El licenciado don gomez zapata. El doctor luys de molina. Licenciado (en blanco) doctor aguillera. El licenciado botello maldonado. Registrado ochoa de luyando. Chanciller martin de rramoyn. Esta tomada la rrazon desta provision en los libros de la contaduria de la casa de la contradicion de sevilla. E obedecida por el abdiencia rreal desta nueva españa e oficiales de la rreal hacienda que en ella rresiden como por ella parece e presentada la dicha rreal probision e visto el

obedecidos. El juramento. Vino el señor alguazil mayor. Salarios. Cabildo. Salarios.

cunplimiento della el dicho señor Mexico la tomaron en sus manos e la obedecieron en forma con todo el acatamiento e rreberencia debida besandola e poniendola sobre su cabeza como carta e mando de su rrey e señor natural a quien Dios Nuestro Señor deje vivir e rreynar por muy largos tiempos con acrecentamiento de muchos e mayores rreynos e señorios y en quanto al cunplimiento della bista questa obedecida e mandada conplir por el señor visorrey e rreal abdiencia desta nueva españa e por los oficiales de la rreal hacienda e que an cunplido de su parte el dicho melchior de legaspi lo que por ella se manda dixeron que estan prestos de la cunplir como en ella se contiene y en su cunplimiento fue tomado e rrecibido juramento del dicho melchior de legaspi en forma de derecho que tratara e procurara las cosas del seruicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica e guardara secreto en todas las cosas que en este yllustre ayuntamiento se trataren e comunicaren e abiendo dicho si juro e amen e visto por el dicho señor Mexico le rrecibieron en este ayuntamiento e le nonbraron asiento en el lugar donde se suelen sentar los oficiales de la rreal hacienda y en el mas antiguo de los rregidores del dicho cabildo e asy se sento el dicho melchior de legaspi como tal oficial de la rreal hacienda e lo pidio por testimonio.

Este dia vino el señor alguazil mayor juan de samano e se le dio rrelacion de lo suso dicho e dixo esta bien.

Este dia trajo los salarios cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad e se rrepartieron entre los señores rregidores. Volviose el original.

*Luys Juarez de Peralta.—Joan de Samano.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiano.*

*En Mexico quince de marzo de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde e don luys de castilla e francisco merida de molina e don jorge de merida rregidores.

Vino el señor geronimo lopez.

Este dia traxo los salarios el mayor-

domo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

(Una rúbrica).

*En Mexico martes 20 de marzo de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando cavallero e luys juarez de peralta alcaldes e don luys de castilla e francisco merida de molina geronimo lopez don jorge de merida rregidores.

Este dia traxo los salarios el mayor-domo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

Salarios.

(Una rúbrica).

*Jueves beynte e dos de marzo de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando cavallero e luys juarez de peralta alcaldes e don luys de castilla y el alguazil mayor juan de samano e francisco merida de molina e geronimo lopez don jorge de merida don luys de velasco don francisco de velasco rregidores.

Este dia el señor Mexico dixeron que en la yglesia de Sant Ypolito de que es patron esta cibdad se ha fecho un hospital de convalcientes que se ha permitido por el bien e pro de los enfermos para que alli se reformen convalescan y ansy se van los enfermos que salen con mejoría e convalcecer a los puntos para ella fechos en la dicha yglesia de Sant Ypolito los quales estando alli cometten delitos e insultos haziendo daños a los que pasan por la calzada questa junto a la dicha yglesia e cometten otros excesos e por que conviene que en ello se ponga rremedio para que cesen abiendo tratado e consultado sobre ello el dicho señor Mexico como patron de la dicha yglesia acordaron e mandaron que los señores licenciado cavallero alcalde y don luys de castilla como rregidor mas antiguo vayan a visitar el dicho hospital questa en ella edificado e las personas que en el estan convalciendo e les proyba e les quite el hazer de los dichos excesos e a los que los cometieren y excedieren los castiguen conforme a justicia que para ello el dicho señor Mexico como patron de la dicha yglesia les daban e dieron poder en forma como de

Quel señor licenciado cavallero y el señor don luys de castilla visiten el hospital de convalcencia que en san ypolito e rre-medien los exesos que se hacen. San Ypolito.

derecho se requiere e se lo cometian e cometieron a los suso dichos.

Quel señor procurador mayor salga a la cabsa por la cibdad sobre el oficio de alferes y la contradiga.

Este dia el dicho señor mexico dixerón que a su noticia es venido que se manda vender el oficio de alferes en esta dicha cibdad siendo como es en su perjuizio e de su preminencia y libertad e de la posesion que tiene desde questa tierra se gano serlo sienpre los rregidores desta dicha ciudad por su tanda e rrueda e por que conviene salir a la cabsa e contradicirse abiendo tratado e comunicado sobre ello acordaron e mandaron quel señor francisco de merida de molina como procurador mayor desta dicha cibdad y en nonbre della salga a la cabsa e pida traslado de la cedula e de lo demas acerca dello probeydo e con parecer de los letrados de la cibdad la siga e contradiga por esta cibdad alegando por ella todo lo que convenga hasta que rrealmente la cibdad quede con la preheminiencia e libertad que tiene a cerca dello y siga la cabsa por todas ynstancias a costa de la cibdad con toda solecitud e de lo que en ello hiziere trayga sienpre la rrelacion a este ayuntamiento.

Este dia traxo los salarios el mayor domo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

*Luyz Juarez de Peralta.—Don Luyz de Castilla.—Joan de Samano.—Francisco de Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Jorge de Merida.—Don Luyz de Velasco.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano* escrivano de su magestad.

*En mexico en veynte e nueve de marzo de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luyz juarez de peralta e el contador melchor de legazpi alguazil mayor juan de samano e francisco merida de molina e geronimo lopez rregidores.

Vino el señor don francisco de velasco.

Este dia thomas justiniano escribano deste yllustre ayuntamiento presento un mandamiento de su exelencia que dize asy.

Tomas justiniano el mandamiento de su exelencia sobre el oficio.

Don martin enriquez visorrey e gobernador e capitán general por su magestad en esta nueba espanya y presidente del abdiencia rreal que en ella rreside por quanto la escribania del cabildo desta cibdad de mexico esta vaca por dexacion que della hizo en manos

de su magestad el contador melchor de legazpi persona que thenia merced della e conviene al servicio de su magestad e buena ispidicion de los negocios probeer y nonbrar persona que use el dicho oficio conformandome con lo que su magestad me thiene mandado por una su rreal cedula confiando de vos thomas justiniano escribano de su magestad que bien y fielmente hareis lo que mi os fuere cometido y mandado en el entre tanto que su magestad provee el dicho oficio y hace merced del e por mi en su rreal nonbre otra cosa se probee e manda os probeo nonbro y señalo por escribano del cabildo desta dicha cibdad de mexico e mando a la justicia e rregimiento della que estando juntos en su cabildo como lo tienen de costumbre tomen e rreciban de vos el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e fecho ellos e la justicia e diputados fieles executores usen con vos el dicho oficio e lo a el anejo e dependiente segun e como se ha usado e acostunbrado usar con el dicho melchor de legazpi e los demas escrivanos de cabildo que en la dicha cibdad a abido sin que falte cosa alguna e os acudan e hagan acudir con todos los salarios e derechos al dicho oficio anejo e pertenecientes e os guarden e hagan guardar todas las preheminiencias libertades y esenciones que por rrazon del dicho oficio os deben ser guardadas de todo bien e cunplidamente syn que os falte cosa alguna y que en ello no se ponga embargo ni ynpedimiento alguno.

Fecho en mexico a veynte e ocho dias del mes de marzo de mill e quinientos e sethenta e un años.

*Don Martin Enriquez* por mandado de su exelencia *Juan Cueva*.

E por su señoria visto el dicho mandamiento dixerón que esta presto de lo cunplir como en el se contiene dixerón que no enbargante que no thenian fecho nobedad alguna en lo tocante al dicho oficio rrecebian e rrecebieron al dicho tomas justiniano segun e como su exelencia lo manda y en cunplimiento dello tomaron juramento en forma de mi el dicho tomas justiniano so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente del dicho oficio e de guardar secreto en las cosas que en este yllustre ayuntamiento se consultaren e despues de fecho el dicho juramento en forma me rrecibieron al dicho oficio e lo firmaron.

Este dia trajo los salarios el mayor domo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

Salarios.

*Luyz Juarez de Peralta.—Melchor de Legazpi.—Joan de Samano.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

*En dos de abril de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luyz juarez de peralta alcalde e francisco merida de molina e geronimo lopez e don francisco de velasco rregidores.

Traxo los salarios el mayor domo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

(Una rúbrica.)

*En jueves 5 de abril de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luyz juarez de peralta alcalde y el señor alguazil mayor juan de samano geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Este dia se mando dar libramiento a baltazar garcia de un tercio de su salario de veedor de los exidos de la cibdad que son sesenta e seis pesos cinco tomines e quatro granos que se cunplio a quince de marzo de este presente año. Dioselos.

Este dia traxo los salarios el mayor domo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

(Una rúbrica.)

*En mexico 20 de abril de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luyz juarez de peralta alcalde e licenciado hernando cauallero alcaldes e alguazil mayor juan de samano geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Este dia vino el señor melchor de legazpi e estando en cabildo dio una peticion que parece que dio como procurador mayor desta cibdad estando en corte de su magestad en madrid ques sobre que se haga a los conquistadores y pobladores la merced que en ella rrefiere y parece aberse presentado en el rreal consejo a beynte e uno de julio de

Sobre lo que el Sr. melchor de legazpi hizo en corte de su magestad que dio relacion.

quinientos e setenta años con lo a ella probeydo e dio dos cartas la una de juan de torres garnica a quien dexo encargados los negocios de la cibdad en corte e sustituido su poder en el e otra de francisco de garnica e dio rrelacion de lo fecho en corte en el tienpo que estuvo alla e visto por el señor mexico mandaron que para el lunes primero ques dia de cabildo se llamen todos los caualleros deste ayuntamiento para que se hallen en el e platiquen e probean lo que mas convenga al servicio de Dios e de su magestad e bien desta rrepublica acerca de lo que se a de probeer en espanya e de lo demas que convenga atento quel tienpo es corto e la flota se apresta para se partir con toda brevedad e lo rrublicaron.

(Cinco rúbricas.)

*Ante mi Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

*En mexico 23 de abril de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luyz juarez de peralta alcalde e geronimo lopez e don luyz de velasco don francisco de velasco rregidores.

Este dia de pedimiento e suplicacion del señor don luyz de velasco se le hizo merced que haga abciencia desta cibdad e sus haciendas por ocho meses.

Este dia el señor mexico dixerón que por que hoy no se an podido juntar todos los caualleros deste ayuntamiento aunque an sido apercebidos para ello e por que conviene que se junten para escribir a su magestad e ver lo que se ha de escribir e despachar a espanya e conviene que sea con brevedad por estar la flota ya de camino acordaron e mandaron que para mañana martes a las tres horas de la tarde se junten en este yllustre ayuntamiento para el dicho efeto e para ello los mande apercibir el señor alcalde.

(Cuatro rúbricas.)

*Ante mi Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

*En 27 de abril de 1571 años.*

Este dia vino a cabildo el señor don francisco de velasco e alguazil mayor

Lizencia al señor don luyz de velasco ocho meses. Que se junten para mañana a las tres a cabildo.

juan de samano y esperaron hasta las diez e por no aber mas rregidores no hizieron cabildo pidieronlo por testimonio e se fueron.

*En mexico este dicho dia a las onze oras 27 de abril de 1571 años en cabildo.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde e contador melchor de legazpi e alguazil mayor juan de samano don francisco de velasco e don luys de velasco rregidores.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho ayuntamiento el señor melchor de legazpi dixo como ya abia dado en el rrelacion del estado en que dejaba los negocios que por poder desta ciudad abia hecho en corte de su magestad como consta de una peticion que dio en este ayuntamiento e por quel dejaba los negocios della enhilados e bien encomendados e para que los siguiese e prosyguiese en nonbre della sostituyo el poder que desta ciudad tiene en juan de torres garnica persona de calidad e mucha confianza. e que los entienda para el dicho efeto el qual queda ya en ellos e sobre ello escribe a esta ciudad e que despues de aver visto la carta y entendido lo fecho por el señor melchior de legazpi e que les da por rrelacion que se le sostituyo el poder que desta ciudad tiene con los dos mill pesos de salario que a el por ella se le señalo en cada un año todo lo qual bisto y entendido por el dicho señor mexico abiendo tratado e conferido sobre ello e questa ciudad thiene necesidad de persona tal que haga siga e prosiga los negocios della en corte de su magestad e conviene se le de poder para ello acordaron e mandaron que hasta en tanto que otra cosa por ella se probea e por el tiempo que sea su voluntad se le de poder en forma para en corte su magestad para que siga y prosiga como procurador general desta dicha ciudad los negocios della con aprobacion que le hazen de los negocios que hasta aqui en nonbre della a hecho de lo qual se haga mencion en el dicho poder e porque asy mismo el señor melchior de legazpi dixo que abia dejado por letrado desta ciudad al doctor anguis e por entender que es persona que entienda de los negocios desta ciudad e los de alla e abiendo tratado sobre ello e entendiendo que a esta ciudad le basta por letrado al dicho doctor anguis e por procurador a alonso puerto de he-

rrera acordaron e mandaron de despedir como dieron por despedidos de letrado e solicitador desta cibdad al lizenciado teba e sebastian basquez de neyra e que los duzientos pesos que llevaban los suso dichos por su salarios e para el procurador los alla e llebe el dicho doctor anguis al qual nonbraron e señalaron por letrado desta cibdad en corte de su magestad con tanto que dellos pague el salario del dicho procurador alonso puerto de herrera e los derechos de las cedula probiciones procesos y cabsas de la cibdad e lo demas aya por salario y esto sea en cada un año por el tiempo que la boluntad desta cibdad fuere.

Este dia vino el señor geronimo lopez e se le dio rrelacion deste abto de suso e dixo que su boto e parecer es que se haga asy en el entre tanto que por la cibdad otra cosa se probea.

Este dia trajo los salarios el mayordomo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

*Luys Juarez de Peralta.—Melchior de Legazpi.—Joan de Samano.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano de su magestad.*

*En mexico en 24 de abril de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta y el contador melchior de legaspi alguazil mayor juan de samano jeronimo lopez don luys de castilla (digo) de velasco.

Este dia estando en su cabildo el dicho señor mexico dixeron que a su noticia es venido que agora nuebamente se a pregonado cierta cedula de su magestad sobre que se pague demas de los derechos que hasta aqui a sabido que de aqui adelante paguen mas a cinco por ciento de entrada e a dos e medio por ciento de salida lo qual es en gran daño desta rrepublica porque se lo cargan mas los mercaderes a los vezinos en lo que les venden estando como esta la tierra tan alcanzada y en tanta necesidad como esta al presente por lo qual conviene pedir e suplicar se rrevoque por tanto abiendo tratado e conferido sobre ello acordaron e mandaron quel señor francisco de merida de molina como procurador mayor de la cibdad salga la cabsa e pida se rrevoque la dicha cedula e no se permitan nue-

Despidese al letrado e solicitador. Nonbrase por letrado al doctor anguis e procurador alonso de herrera puerto. Salarios.

bos derechos e ynposicion athento a la necesidad que la rrepublica tiene e que bastan los puestos e sobrello asy ante su exelencia como la rreal abdiencia lo siga e prosiga por todas ynstancias a costa de la cibdad.

*Luys Juarez de Peralta.—Melchior de Legazpi.—Joan de Samano.—Don Luys de Velasco.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano de su magestad.*

*En mexico 30 de abril de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado hernando cauallero alcalde e alguazil mayor juan de samano geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Este dia nonbraron por diputado al señor licenciado hernando cauallero e no se nonbraron diputados por aver discordia e quedose syn probeer.

Este dia traxo los salarios cristobal de aguilar azebudo mayordomo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

(Una rúbrica.)

*En mexico quatro de mayo de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde e alguazil mayor juan de samano geronimo lopez don luys de velasco don francisco de velasco rregidores y el señor contador melchor de legazpi.

Este dia traxo los salarios el mayordomo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

(Una rúbrica.)

*En mexico 7 de mayo de 1571 años.*

Este dia vinieron a cabildo los señores geronimo lopez e don francisco de velasco rregidores y estubieron aguardando hasta las diez e media e por no venir mas copia de rregidores no hizieron cabildo e lo pidieron por testimonio e se fueron.

Trajo los salarios el mayordomo e se lo llebaron los señores rregidores.

(Una rúbrica.)

*En mexico en cabildo ocho de mayo de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado hernando cauallero e luys juarez de peralta alcades e alguazil mayor juan de samano geronimo lopez don francisco de velasco don luys de velasco rregidores.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que ellos an mandado a cristobal de aguilar azebudo mayordomo desta cibdad que ynbie en esta flota questa en el puerto de san juan de ulua de camino para los rreynos despaña dos mill duzientos e dos tomines de oro comund e dellos tomo dos mill pesos de oro comund de la cofradia de Nuestra de Guadalupe para quel dicho mayordomo los vuelva a la ciudad dentro de cierto termino e para que thenga efeto le tornaron a mandar que envie toda la dicha cantidad a costa desta cibdad e rregistrado en su nonbre e a rriesgo de juan de torres garnica procurador general desta cibdad en corte e del doctor anguis letrado della e del lizenciado basquez de neyra que lo ande aber de sus salarios conforme a la horden que se les escribe por cibdad e de los propios della pague los dichos dos mill pesos que asy se tomaron desta cibdad prestados e pague lo demas de los propios della que se tomo prestado para el dicho efeto e de todo trayga declaracion a este cabildo.

Que enbie los 2206 ps. 2 toms. el mayordomo a costa de la cibdad a España e los cobre.

*Luys Juarez de Peralta.—Melchior de Legazpi.—Joan de Samano.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano.*

*En trece de mayo de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde e francisco de merida molina e don francisco de velasco rregidores y aguardaron hasta las nueve y media e por no benir copia de rregidores no hizieron cabildo pidieronlo por testimonio e se fueron.

Trajo los salarios el mayordomo e se rrepartieron a los señores rregidores.

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde e alguazil mayor juan de samano e geronimo lopez e don francisco de velasco rregidores.

Nonbraronse por este mes de mayo y el de junio siguientes a los señores francisco merida de molina e don fran-

Lib. 7.—65

cisco de belasco rregidores e con ellos al licenciado cauallero.

(Una rúbrica.)

En 18 de mayo de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando cauallero alcalde alguazil mayor juan de samano e francisco merida de molina e geronimo lopez e don francisco de velasco rregidores.

Este dia los señores mexico dixeron que abiendo la cibdad aprobado nonbramiento de los veedores de los carpinteros para este presente año de lo qual se agraviaron los carpinteros diciendo que cierta elecion que hicieron se abia de confirmar e sin embargo se mando cumplir lo por la cibdad mandado de lo qual apelaron para la rreal abdiencia en la qual visto se rrevoco lo fecho por la cibdad e se confirio la helesion fecha por los carpinteros lo qual es en agravio de la cibdad e de su preheminiencia pues hes la que a de nonbrar beedores en todos los oficios e asy es por ley y derecho e abiendose tratado sobrello acordaron e mandaron quel señor procurador mayor salga a la cabsa e suplique del abto e lo siga por todas instancias a costa de la cibdad de manera que la cibdad goze de su preminencia e asy lo mandaron. Parecio presente el señor francisco de merida procurador mayor que se le nothifico en su persona.

Este dia se rrescribio por vecino desta cibdad andres gonzales boticario vezino della e se le de titulo.

Vinieron los señores melchor de legaspi e alcaide thesorero bernaldino de albornoz.

(Cuatro rúbricas).

Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En 23 de mayo de de 1571 años se mando dar libramiento a francisco herrandez alcaide de la carcel para quel mayordomo le de sesenta pesos para el reparto de la carcel ques de cibdad e fecho de la quenta jurada e fecho el alcance si algo debiere se cobre del.

Diosele este dia libramiento en forma para el mayordomo.

(Una rúbrica.)

En mexico 25 de mayo de 1571 años en cabildo.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando cauallero alcalde e francisco merida de molina e geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por mando de la rreal abdiencia esta mandado echar syza sobre las carnes que se pesan en las carnerias desta cibdad para lo de la obra del agua de ocholobusco e por que conviene que las pesas se ajusten conforme lo que se echa de syza abiendo tratado sobre ello acordaron e mandaron quel señor geronimo lopez como obrero mayor de la cibdad tome la rrazon de lo que se echa ed syza e conforme a ella e a lo que pedro dora esta obligado a de dar de carne acuda a pedro cuadrado e a pedro de aguilar personas que entienden de quantas e la hagan con qualquier dellos e fecha conforme a ella se pase e traiga a esta cibdad rrazon dello e lo haga luego.

Para que geronimo lopez con pedro cuadrado haga la cta. de la sisa.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que en lo procedido de la dicha sisa aya buena quenta e rrazon y el dinero que a ella pertenecieren este de manifiesto en persona de toda confianza para que se cobre e abiendo tratado e comunicado sobre ello acordaron e mandaron que fecha la dicha quenta de lo que cabe a la dicha sisa el señor geronimo lopez como obrero mayor desta cibdad por ante tomas justiniano escriuano de su magestad e del cabildo tome la quenta e rrazon en cada semana por el libro donde se tiene la quenta del rromenear de la carne el beedor de las dichas carnerias e tomadas lo que montare cobre de pedro dora obligado de las dichas carnerias e de otra qualquier persona en cada una de las dichas semanas y dello tenga libro quenta y rrazon con dia mes e años y en que se aga cargo al dicho señor geronimo lopez de lo que montare en cada una de las dichas semanas la dicha sisa e firmado de su nombre por ante el dicho escriuano tenga el dicho escriuano el libro en su poder y en este abto escrito por cabeza e el libro se se conpre a costa de la dicha sisa el qual thenga el dicho libro para lo traer a este ayuntamiento cada que le sea pedido e asy lo mandaron.

El *licenciado Cauallero*.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lo-

pez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En este dia se dio libramiento a cristobal de aguilar azevedo de dos mill e duzientos e beynte e quatro pesos e dos tomines los dos mill que se tomaron prestados de los mayordomos e cofradia de nuestra señora de Guadalupe e los docientos seis pesos dos tomines quel presto e diez y ocho pesos de costas los a en la llevada a la veracruz los cuatro e medio en los registros y el peso e medio en el cajon e arreglo que fueron para ynviar a juan de torres garnica procurador general en corte e al letrado e solicitador por mando de la cibdad.

Diosele libramiento para que pague los dichos dos mill pesos e los demas lo aya para sy por la dicha rrazon.

(Una rúbrica.)

En mexico 28 de mayo de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde e francisco merida de molina geronimo lopez don francisco de velasco rregidor.

Este dia traxo los salarios cristobal de aguilar azevedo mayordomo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico primero de junio de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alcalde luys juarez de peralta alcaide e bernaldino de albornos alguazil mayor juan de samano francisco merida de molina geronimo lopez rregidores. Este dia se trato sobre que sea fiel del peso de la harina rruy diaz e por aber discordia se voto en la manera siguiente.

Fuese el señor alcaide bernaldino de albornoz del cabildo a la almoneda de su magestad.

El señor alguazil mayor juan de samano dixo que su voto e parecer es que se aga merced a rruy diaz de fiel del peso de la harina con que se obligue que dara quenta e rrazon e thendra libro e quenta con que se obligue a ello e no lo cumpliendo yncorra en

pena de cinquenta pesos de oro para la camara de su magestad e suspencion del oficio e que guardara e cunplira las ordenanzas al dicho peso tocantes e thendra persona que sepa leer y escriuir para que thenga libro e quenta de las cedulae so la dicha pena y esta la presente a los señores justicia fieles executores para que la esaminen e le den mandamiento.

El señor francisco merida de molina dixo que su voto e parecer es el mesmo que a dado el señor alguazil mayor juan de samano.

El señor geronimo lopez dixo que le parece que no se le haga la merced al dicho rruy diaz por no saber leer ni escribir e que no puede thener quenta ni dar buen rrecabdo.

El señor alcaide mando se cunpla lo votado por la mayor parte e que se le haga la merced al dicho rruy diaz de fiel del dicho peso con las declaraciones contenidas en el parecer del señor alguazil mayor juan de samano.

Este dia volvio el señor alcaide a este cabildo e se le dio la rrelacion de lo dicho.

Este dia se trato sobre que diego osorio veedor de las carnerias desta cibdad el tiempo que a abido sisa se le ha dado salario por que thenga quenta della por el libro de la rromana e la cobre e por que agora se a tornado a echar la dicha sisa e conviene que aya asy mismo quien thenga el dicho cargo abiendo tratado sobrello acordaron de nonbrar e nonbraron por veedor e cobrador de la dicha sisa en cada semana al dicho diego osorio con el salario que ha tenido en el tiempo que obo sisa e que este se le pague en cada año como se le solia pagar quando la abia.

Este dia traxo los salarios el mayordomo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

*Luys Juarez de Peralta*.—*Joan de Samano*.—*Francisco Merida y Molina*.—*Jeronimo Lopez*.—*Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico ocho de junio de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando cauallero alcalde e contador melchor de legaspi alguazil mayor juan de samano francisco merida de molina geronimo lopez rregidores.